



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 25209/04-05-90



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 201-2024-MDK/GM.**

Kimbiri, 18 de abril del 2024

**VISTO:**

El Contrato N° 749-2023-MDK-GM/ABAST, Carta N° 26-2024/I&CDMI/GG/DUL, Informe N° 134-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, Informe N° 054-2024-MDK-GDEB-JVMQ-RP; Informe N°141-2024-MDK-GDEB/FRM-G; Opinión Legal N° 104-2024-MDK/OGAJ/MRMS, Informe N°020-2024-MDK-OGSEI/WLPH-SP; Informe N°162-2024-MDK-GDEB/FRM-G; todo respecto a la ampliación de plazo N°02 del Contrato N° 749-2023-MDK-GM/ABAST, contratación para la ADQUISICIÓN DE HIJUELOS DE PIÑA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LOS PRODUCTORES DE PIÑA EN 13 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (43) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194 ° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. // ... "; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales d~ desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto// ... ";

Que, el Artículo 142. Plazo de ejecución contractual, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el numeral 142.1. establece lo siguiente "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. 142.2. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Artículo 158 Ampliación del plazo contractual, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el numeral 158.1. establece lo siguiente: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**"; asimismo en el numeral 158.3. establece lo siguiente "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. **De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista**";

Que, mediante Contrato N° 749-2023-MDK-GM/ABAST, de fecha 20 de noviembre del 2023, suscrito de una parte la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la otra parte la EMPRESA INVERSIONES Y CONSTRUCTORA DMI E.I.R.L., debidamente representado por el Sr. Urbano Lizarbe Daniel, para la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE HIJUELOS DE PIÑA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LOS PRODUCTORES DE PIÑA EN 13 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", en la Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación; establece lo siguiente: "el plazo establecido del presente contrato es de setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al cronograma de entrega siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



ENTREGA	CANTIDAD	U.M	PLAZO DE ENTREGA
Primera entrega	240	Millar	A los 30 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Segunda entrega	240	Millar	A los 50 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Tercera entrega	300	Millar	A los 70 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Total, de semillas a entregar	780	Millar	

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°122-2024-MDK/GM, de fecha 13 de marzo del 2024, en el Artículo primero de la parte resolutive, Declara Procedente la ampliación de plazo N°01, por 40 días calendarios, correspondiente a la Tercera Entrega de la Clausula Quinta: del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato N° 749-2023-MDK-GM/ABAST, en atención al Artículo N°158.3 del RLCE, de acuerdo a lo siguiente:

**DICE:**

...//

ENTREGA	CANTIDAD	U.M	PLAZO DE ENTREGA
Primera entrega	240	Millar	A los 30 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Segunda entrega	240	Millar	A los 50 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Tercera entrega	300	Millar	A los 70 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Total, de semillas a entregar	780	Millar	

...//

**QUEDA ESTABLECIDO:**

**DEBE DECIR:**

...//

ENTREGA	CANTIDAD	U.M	PLAZO DE ENTREGA
Primera entrega	240	Millar	A los 30 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Segunda entrega	240	Millar	A los 50 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
<b>Tercera entrega</b>	<b>300</b>	<b>Millar</b>	<b>A los 110 días calendarios a partir de la suscripción del contrato</b>
Total, de semillas a entregar	780	Millar	

...//

Que, mediante Carta N° 26-2024/I&CDM/GG/DUL, de fecha 29 de febrero del 2024, la EMPRESA INVERSIONES Y CONSTRUCTORA DMI E.I.R.L., debidamente representado por el Sr. Urbano Lizarbe Daniel, **solicita la ampliación de plazo N°02, por 20 días calendarios** para el tercer entregable de la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato N° 749-2023-MDK-GM/ABAST, debido a los factores climáticos causados por las intensas y constantes precipitaciones que se tiene en el lugar propuesto para extraer las semillas de piña en cual se encuentra situado en el Distrito de Mazamari – Provincia de Satipo Región Junín, cabe señalar que, **la provincia de Satipo se encuentra declarado en Estado de Emergencia según Decreto Supremo N°016-2024-PCM**, asimismo; la empresa en su comentario señala lo siguiente: *"propios de la temporada vienen dificultando cumplir con los protocolos de cosecha de semillas (axilares) y que garanticen la finalidad publica de la contratación en razón que las heridas causadas durante la extracción tienen que cicatrizar en un periodo de 5 a 7 días calendarios, para ello se necesita 10 horas de sol diarias, la misma que no se podrá cumplir por las intensas precipitaciones la cual se puede corroborar según datos del SENAMHI(...), por ello es necesario que las heridas cicatrizadas se deben cargar al camión para el traslado a la ciudad de Kimbiri, para la entrega en el almacén central de la Municipalidad, debido a lo descrito se concluye que por factores climatológicos que es ajeno a mi representada algo externo que no se puede manejar, solicito que se me acepte la nueva ampliación de plazo en vista que lo solicitado cumple con los requisitos exigidos en el TUO Ley N°30225 y su reglamento y modificatorias";*

Que, mediante Informe N° 134-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, de fecha 04 de marzo del 2024, el CPC. Juan Martin Mundaca Huaranca, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita el pronunciamiento del área usuaria mediante un informe técnico, posteriormente elevar a la oficina general de asesoría jurídica para su determinación; posterior a ello se remita a la Gerencia Municipal para la decisión final, de esta manera, pronunciarse dentro de los plazos establecidos y bajo los parámetros establecidos;

Que, mediante Informe N° 054-2024-MDK-GDEB-JVMQ-RP; de fecha 13 de marzo del 2024, el Ing. Jhonatan Víctor Méndez Quispe, Residente del Proyecto, acepta la solicitud de ampliación de plazo N°02 por 10 días calendarios, que será a partir del 10 de marzo del 2024 al 19 de marzo del 2024, en el tercer entregable de la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato N° 749-2023-MDK-GM/ABAST, a razón que el proyecto también tiene metas establecidas que cumplir, según el cronograma de actividades, par ello se adjunta el cuadro de calendarización de entrega de hijuelos:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZOS EN DÍAS DESPUÉS DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
FIRMA DE CONTRATO				20/11/2023	
PRIMERA ENTREGA	MILLAR	240	30	21/11/2023	20/12/2023
SEGUNDA ENTREGA	MILLAR	240	50	21/12/2023	09/01/2024
TERCERA ENTREGA	MILLAR		70	10/01/2024	29/01/2024
PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO	MILLAR		40	30/01/2024	09/03/2024
SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO	MILLAR	300	10	10/03/2024	19/03/2024
<b>TOTAL, HIJUELOS</b>	<b>MILLAR</b>	<b>780</b>			



Que, mediante Informe N°141-2024-MDK-GDEB/FRM-G, de fecha 18 de marzo del 2024, el Ing. Fredy Ruiz Medina, Gerente de Desarrollo Económico y Biodiversidad, da por aceptado la segunda ampliación de plazo por 10 días calendarios, que será a partir del 10 al 19 de marzo del 2024, en merito a lo establecido en el artículo 158 "ampliación de plazo contractual" de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 104-2024-MDK/OGAJ/MRMS, de fecha 22 de marzo del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación de la ampliación de plazo N°02, solicitada mediante Carta N° 26-2024/I&CDMI/GG/DUL, de fecha 29 de febrero del 2024, por el Gerente General el Sr. Urbano Lizarbe Daniel de la EMPRESA INVERSIONES Y CONSTRUCTORA DMI E.I.R.L., por la inacción de los tramites documentarios establecidos en el articulo 158.3 de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, así mismo; deberá remitir los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios PAD de la entidad, ya que dicho acto es reiterativo;

Que, mediante Informe N°020-2024-MDK-OGSEI/WLPH-SP, presentado el 26 de marzo del 2024, el Ing. Willy L. Prado Hinojosa, supervisor del proyecto, solicita la ampliación de plazo de la entrega de hijuelos de piña var Golden MD-2, por diez días calendarios, desde el 10 de marzo hasta el 19 de marzo del 2024, esto considerando las dificultades climatológicas existente en la zona de extracción de hijuelos de piña y así mismo de no perjudicar el avance físico y financiero del proyecto, de tal forma cumplir con las metas programadas según cronograma de ejecución de obra aprobadas, ante el sustento mencionado, el plazo de entrega de los hijuelos de piña quedaría establecido de la siguiente manera:

ENTREGA	CANTIDAD	U.M	PLAZO DE ENTREGA
Primera entrega	240	Millar	A los 30 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Segunda entrega	240	Millar	A los 50 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Tercera entrega	300	Millar	A los 120 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Total, de semillas a entregar	780	Millar	

Que, mediante Informe N° 162-2024-MDK-GDEB/FRM-G, presentado el 01 de abril del 2024, el Ing. Fredy Ruiz Medina, Gerente de Desarrollo Económico y Biodiversidad, adjunta el informe del Supervisor del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LOS PRODUCTORES DE PIÑA EN 13 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con la finalidad de proseguir con los tramites respectivos de la documentación;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE,** la ampliación de plazo N° 02, sin incidencia presupuestal, por 20 días calendarios, correspondiente a la Tercera Entrega de la Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato N° 749-2023-MDK-GM/ABAST, por la inacción de los servidores y/o funcionarios de la Entidad, en atención al Artículo N° 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCTORA DMI E.I.R.L., debidamente representado por el Sr. Urbano Lizarbe Daniel, con domicilio en el Jr. Ollantaytambo S/N Mz. I Lt. 22 – Kimbiri – La Convención – Cusco, correo electrónico: dmieirl@gmail.com para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR,** todo lo actuado a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD, para el inicio de las acciones administrativas, contra los funcionarios, servidores y los que resulten responsables que dejaron consentir la ampliación de plazo solicitada por la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCTORA DMI E.I.R.L.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE,** el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad, Oficina General de Administración de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR,** que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO



Mag. E. JARDÓN Z. CONTRERAS FABIAN  
GERENTE MUNICIPAL